PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE "ANALÍTICAS SUBCONTRATADAS EN AGUAS DE CONSUMO, AGUAS SUPERFICIALES Y AGUAS RESIDUALES". Nº EXPEDIENTE 18/2026

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de realización de análisis de diversos compuestos en muestras de:

- Agua residual (bruta y tratada) de la EDAR de Crispijana (Vitoria-Gasteiz), de acuerdo con el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación de las aguas superficiales y la autorización de vertido de la instalación.

- Agua superficial y agua destinada a consumo humano, de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y la legislación vigente de aplicación a los parámetros objeto del contrato.

El adjudicatario deberá hacerse cargo del transporte de las muestras desde EDAR Crispijana y ETAP Araka hasta sus instalaciones, deberá indicar en su oferta el tipo de envases a emplear en cada caso y proveer de los mismos a AMVISA sin coste adicional al ofertado.

Asimismo, deberá hacerse cargo del muestreo exclusivamente en el caso del Estudio semestral de caracterización y cuantificación de sustancias prioritarias y preferentes, mientras que de la toma del resto de muestras se encargarán los técnicos del Área de Tratamiento y Calidad.

2. ALCANCE DEL CONTRATO

El adjudicatario del presente contrato será responsable de la realización de los siguientes análisis:

Aguas residuales: muestras de entrada y salida de la EDAR de Crispijana (Vitoria-Gasteiz)

- Estudio semestral de caracterización y cuantificación de las **Sustancias prioritarias y preferentes**, especificadas en los apartados A, Normas de Calidad Ambiental (NCA) de los Anexos IV y V, NCA para las sustancias prioritarias y otros contaminantes y NCA para sustancias preferentes, respectivamente, del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. El resultado de este estudio deberá plasmarse en un Informe que se entregará en formato digital. Para cada estudio se exige la toma de muestras compuestas de 24 horas de entrada y salida durante una jornada. Este muestreo será responsabilidad del contratista y su coste deberá estar incluido en el precio ofertado.

- Directiva Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas (TARU), Directiva (UE) 2024/3019 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas:

    - Periodicidad semestral, hasta 4 muestras/año Compuestos (12) **Tratamiento cuaternario (Anexo II Directiva TARU)**; muestras de influente y efluente de EDAR Crispijana y hasta 2 muestras/año de lodos de EDAR Crispijana. Compuestos: **Amisulprida, Carbamazepina, Citalopram, Claritromicina, Diclofenaco, Hidroclorotiazida, Metoprolol, Venlafaxin, Benzotriazol, Candesartan, Irbesartan, 4+6-Metil-Benzotriazol.**

    - Estudios e investigaciones en otras instalaciones de depuración; hasta 28 muestras/año (muestreo de dos semanas completas, muestras de entrada y salida) de compuestos del **Anexo II Directiva TARU) + Ciprofloxacin, Acetaminofen, Azitromicina, Cafeína, Ibuprofeno, Amoxicilina, Naproxeno.**

    - Periodicidad semestral, hasta 4 muestras/año **microplásticos**; muestras de influente y efluente de EDAR Crispijana y hasta 2 muestras/año microplásticos; muestras de lodos de EDAR Crispijana.

Aguas continentales y aguas de consumo humano: muestras de distintas captaciones, depósitos y puntos de muestreo de la red de distribución de AMVISA. En particular se deberán realizar, al menos, las determinaciones de los siguientes compuestos y con la periodicidad indicada en cada caso:

- Periodicidad mensual, hasta un máximo de 24 muestras/año: **Bisfenol a, Uranio, Ácidos haloacéticos, Σ20 PFAS, Σ4 Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (HPA), Cloruro de vinilo, Acrilamida, Epiclorhídrina, THMs.**

- Periodicidad Trimestral, hasta un máximo de 9 muestras/año: Compuestos de la Lista de Observación (Anexo IV RD 3/2023) 17β-**Estradiol, Nonilfenol, Azitromicina, Diclofenaco.**

- Periodicidad bimestral, hasta un máximo de 6 muestras/año: **Plaguicidas (16): dieldrin, endrin, ensulfan alfa, glifosato, HCH, prometrina, heptacloro, secbumetona, simazina, terbutrina, terbutilazina, atrazina, pp'-DDD, pp'-DDT, pp'-DDEy heptacloro epóxido.**

3. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El laboratorio adjudicatario deberá disponer de un sistema de aseguramiento de la calidad acreditado bajo norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por el que se establecen los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. No se requerirá obligatoriamente estar acreditado en todos los métodos de análisis de los compuestos objeto del contrato, así como en aquellos que se pudieran ofertar adicionalmente.

La entrega de resultados se deberá efectuar digitalmente y a través de un aplicativo/plataforma web y la adjudicataria deberá notificar inmediatamente a AMVISA que el informe de resultados de los distintos análisis está a su disposición en el sistema informático en un plazo no superior a 15 días laborables desde la recepción de la muestra a analizar.

En caso de que alguno de los resultados de los análisis estuviera fuera de los límites establecidos por la legislación, si los hay, o cualquier resultado anómalo se comunicará de manera inmediata y en un plazo no superior a 24 horas para proceder a lo que determinen los servicios técnicos del Área de Tratamiento y Calidad de AMVISA.

Todos los trabajos que se realicen serán propiedad de AMVISA y la adjudicataria está obligada a no proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar por cualquier medio, total o parcialmente, el contenido y/o resultados obtenidos en el ámbito del presente pliego sin la autorización expresa de AMVISA, salvo en el caso en que dicha información sea requerida por una instancia judicial.

Con objeto de facilitar y agilizar la comunicación entre AMVISA y la adjudicataria se deberá identificar en la oferta un interlocutor válido para comunicar y establecer aspectos logísticos y técnicos en el marco del presente contrato, incluyendo sus datos de contacto. Dicho responsable del contrato estará obligado a acusar recibo de las comunicaciones que reciba desde AMVISA, así como a contestar a dicha comunicación en un plazo no superior a 3 días laborables.

4. TOMA DE MUESTRAS

A excepción de las muestras compuestas del Estudio semestral de caracterización de sustancias prioritarias y preferentes en la EDAR de Crispijana, que sí serán a cargo y cuenta del adjudicatario, el resto de las muestras las tomarán los técnicos del Área de Tratamiento y Calidad de AMVISA

El adjudicatario establecerá e indicará en su oferta el tipo y tamaño de envase para la toma de muestras sobre las que realizar los análisis. El adjudicatario deberá remitir los envases a AMVISA con la suficiente antelación y con la periodicidad que AMVISA establezca.

Si por causas atribuibles al adjudicatario fuera necesario realizar contra análisis o toma de muestras adicionales, éstas serán por cuenta del adjudicatario.

5. TRANSPORTE DE MUESTRAS

El transporte de todas las muestras hasta el laboratorio de análisis será a cargo de la empresa adjudicataria, por lo que su coste estará incluido en la oferta económica presentada en cada caso, así como incorporada a los precios unitarios de cada analítica.

El transporte de las muestras deberá llevarse a cabo mediante empresa de mensajería cualificada para el transporte de las mismas, y deberán ser entregadas al laboratorio preferiblemente en un plazo inferior a las 24 horas, y en ningún caso superior a 48 horas.

IKER EGAÑA IÑURRIETA - 78895745H
Firmado digitalmente por IKER EGAÑA IÑURRIETA - 78895745H
Fecha: 2026.05.06 13:39:14 +02'00'